

AL DESPACHO se le informa que existe memorial suscrito por el apoderado del demandante donde presenta aclaración solicitada. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 970-I

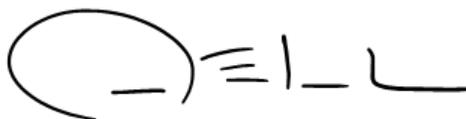
Teniendo en cuenta la manifestación de aclaración expresada en memorial por la apoderada de la parte demandante, queda claro para el despacho que la petición de entrega de depósito judicial pertenece al proceso ordinario, y se avista como resultado de búsqueda en documental en línea del Banco Agrario, constancia de la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado.

Una vez la aclaración presentada, el despacho ordena la entrega del título judicial toda vez que, reposa en el expediente consignación donde el demandado hace pago total de la obligación de las costas que desprende del proceso ordinario laboral.

Título: 460010001623460 de fecha 27 de mayo de 2021, por valor \$537.000.00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a EDITH GIORGINA SANCHEZ SANTIAGO, C.C. 49.763.232 y T.P. N° 229974 del CSJ quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante en el expediente, previo el lleno de los requisitos de ley.

NOTIFIQUESE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 29 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON